



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

05133-2021-U
FORCALL

Anuncio de las bases reguladoras de las ayudas directas en el marco del Plan "Reactivem Castelló Empresas" Ejercicio 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Forcall, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2021, acordó aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas directas en el marco del Plan "Reactivem Castelló Empresas" Ejercicio 2021.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DIRECTAS EN EL MARCO DEL PLAN "REACTIVEM CASTELLÓ EMPRESAS" EJERCICIO 2021.

I. La organización mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos de los sectores productivos y esta situación persiste en la actualidad.

II. Los ayuntamientos como administración más próxima y, por lo tanto, concededora de su tejido productivo, ejercen un papel esencial en la hora de facilitar la distribución de las ayudas entre las empresas y los autónomos de los sectores más afectados por la pandemia de la COVID-19.

III. La Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 18 de mayo de 2021, ha aprobado la concreción de las bases para las que se rige la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia: "Reactivem Castelló-Empresas" publicadas en el BOP n.º 65 de 1 de junio de 2021 y extracto de la convocatoria publicada en el BOP n.º 93 de fecha de 5 de agosto de 2021.

IV. La participación del municipio de Forcall en el Plan Reactivem Castelló-Empresas asciende a 7.149,81 €, según el Anexo I de las bases publicadas en el BOP n.º 65 de 1 de junio de 2021.

El Ayuntamiento de Forcall, a través de la solicitud según el extracto de la convocatoria publicada en el BOP n.º 93 de fecha 5 de agosto de 2021, se comprometió a cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en dichas bases.

V. Conforme a la base sexta de dicha concesión de ayudas "Reactivem Castelló-empresas" los Ayuntamientos podrán incrementar la cuantía asignada por la Diputación con fondos propios, por lo que se incrementa con la cantidad de 6.000 € de fondos propios la dotación económica destinada a las ayudas Reactivem Castelló Empresas en Forcall, siendo el importe total de la misma 13.149,81 €.

PRIMERO. Objeto, finalidad y competencia.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Forcall, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por la pandemia "Reactivem Castelló-empresas" ejercicio 2021, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Forcall, aprobada en sesión plenaria de 1 de julio de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de fecha 22 de septiembre de 2020.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal aprobado el 02-03-2021 y publicado definitivamente en el BOP n.º 42 en fecha 08-04-2021; y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local por las Cortes Valencianas, Ley 8/2010, de 23 de junio. Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 33 apartado g de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la CCAA Valenciana establece que las entidades locales serán competentes en materia de comercio local. Con la habilitación normativa anterior el Ayuntamiento pretende llevar a cabo medidas de apoyo al comercio.

SEGUNDO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas bases específicas, por su carácter excepcional, por tratarse de una convocatoria puntual y no repetitiva se tramitan de forma conjunta con la convocatoria, art 23.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones. La naturaleza jurídica de las bases es coincidente con la de la convocatoria, por lo que compartirán para su aprobación el mismo órgano competente, procedimiento y régimen de impugnación. Es por lo que, las presentes bases se expondrán al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. (BOP), y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- que la actividad económica se desarrolle en el término municipal de Forcall.
- 2- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as

en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha de la convocatoria de las presentes ayudas.

3- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio o que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para lo cual, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

4.- Que dispongan del código IAE de alguna de las actividades enumeradas en el Anexo I de la presente convocatoria.

5- Que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o a la mutua profesional correspondiente, a la AEAT y encontrándose en funcionamiento a la fecha de la convocatoria de la solicitud de la ayuda.

6- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Normas de adjudicación.

Las ayudas económicas otorgadas mediante la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes normas:

a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y discrecional.

b) El Ayuntamiento de Forcall podrá revocar o reducir la cuantía de las ayudas económicas mediante resolución motivada emitida al efecto.

c) En ningún caso será exigible el incremento o revisión de su importe.

d) La Corporación municipal podrá proceder a la comprobación, mediante los medios que estime oportunos, de que el destino de la ayuda económica otorgada se adecua a los fines para los que se concedió

QUINTO. Cuantía de la subvención.

Los 13.149,81 € se repartirán en partes iguales entre las solicitudes admitidas a dicha convocatoria.

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención concedida en la fecha establecida en la base décima.

En el caso de que los beneficiarios no pudieran justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Forcall se les abonará solo el importe correctamente justificado.

Además si la cuantía total justificada por los beneficiarios no llega a los 13.149,81 € de la cual está dotada la ayuda, se podrá dedicar este excedente a completar las subvenciones concedidas sin necesidad de una nueva convocatoria entre los solicitantes que hayan justificado sus gastos.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones corrientes.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

a) gastos de alquiler. Para su justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) gastos de hipoteca del local comercial. Para su justificación deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario deberá figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) Gastos de suministro de agua, energía (electricidad, gas, gasoil y otros tipos de combustibles) y telecomunicaciones (telefonía y internet). Para su justificación deberá aportar factura emitida por la empresa suministradora del servicio, debiendo figurar el solicitante como titular del suministro y justificante de pago de la misma.

d) Gastos de alquiler de bienes muebles vinculados con el desarrollo de la actividad. Para su justificación deberá aportar contrato de alquiler en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar el solicitante de la ayuda.

e) Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el régimen especial de trabajadores autónomos o en mutualidades profesionales obligatorias. Para su justificación se deberán aportar los justificantes de pago correspondientes.

f) Cuotas efectivamente pagadas en concepto de seguridad social a cargo de la empresa por los trabajadores contratados. Para su justificación se deberán aportar los justificantes de pago correspondientes.

g) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos, vehículos, instalaciones, ...) Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

No será subvencionable el IVA y el resto de impuestos y tasas. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

SEPTIMO. Documentación para solicitar la subvención.

Junto con la solicitud (Anexo II), que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

DNI o NIE acompañado del pasaporte y para las empresas el CIF.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado (Anexo IV) en el caso de no disponer de dichos datos en el Ayuntamiento de Forcall.

En caso de no disponer de firma electrónica y actuar por medio de representante, poder de representación (Anexo V).

Declaración responsable relativo al cumplimiento de requisitos exigidos de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones, Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas y Declaración responsable que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) núm 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual no superior a 2 millones de euros. (Anexo III)

OCTAVO. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Forcall <https://forcall.sedelectronica.es/info.0>

La presentación por medios electrónicos será obligatoria para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

NOVENO Procedimiento de concesión y publicación de la resolución.

El órgano gestor de la convocatoria es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Forcall. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado órgano gestor (Plaça Sant Miquel, 6 12310 Forcall. Teléfono 964171001).

Al objeto de la resolución de las ayudas por el órgano gestor se emitirá la propuesta de resolución de la convocatoria, en base a los criterios de valoración.

Emitida la propuesta de resolución de las ayudas por el órgano gestor, la Alcaldía adoptará acuerdo de resolución de la misma, y de autorización y disposición del gasto correspondiente a las ayudas económicas concedidas.

No teniéndose en cuenta en la emisión de la propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las personas peticionarias, sin prescindir del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

Asimismo, los sucesivos acuerdos relativos a la presente convocatoria serán íntegramente publicados en la página web del Ayuntamiento de Forcall.

DECIMO. Justificación y pago de las ayudas.

Los beneficiarios de las Ayudas tendrán que aportar la documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de la convocatoria de las presentes ayudas en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión.

La documentación justificativa consistirá en:

- Cuenta justificativa simplificada. Anexo VI.
- Facturas acompañadas de los documentos justificativos del pago. Dichas facturas no pueden haber servido para la justificación de gasto a otras convocatorias, o en el caso de que así sea, que figure el porcentaje imputado a las mismas.
- Anexo III. Modelo de declaración responsable (actualizado a la fecha de la justificación de las ayudas).

El reconocimiento de la obligación se efectuará mediante la emisión de Decreto de Alcaldía una vez fiscalizada y revisada la documentación acreditativa facilitada por los interesados, procediéndose, en su caso, al abono del importe de la ayuda económica concedida.

UNDÉCIMO. Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO. Dotación presupuestaria.

La dotación económica de la ayuda deberá estar consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente habilitada en el Presupuesto Municipal de Forcall del ejercicio económico 2021.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

DECIMOTERCERO. Régimen sancionador y revocación

Los beneficiarios están sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables podrá ser causa de revocación de la subvención, con independencia de la infracción y sanción acordada, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañó la solicitud de subvención, y cualquier otro incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases y a la normativa anterior mencionada.

El Ayuntamiento iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente en conformidad con la legislación vigente.

DECIMOCUARTO. Publicidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Forcall, tratará los datos facilitados por las personas que presentan la solicitud para gestionar la tramitación, concesión, pago de las Ayudas Reactivem Castelló Empresas, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales del responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de los datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del sistema nacional de publicidad de subvenciones (BDNS). No se ha previsto ninguna otra cesión.

DECIMOSEXTO. Disposición final.

Estas bases Reguladoras, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS -IAE

- 642.1. Comercio al por menor de carnes, huevos caza y granja
- 642.3. Comercio al por menor de carnicerías
- 644.1 Comercio al por menor de panadería, pasteles, confitería, lácteos.



- 646.3. Comercio al por menor tabaco, expendeduría.
- 647.2. Comercio al por menor de cualquier tipo de productos alimentarios.
- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles y para el hogar.
- 651.2. Comercio al por menor de prendas de vestir.
- 653.3. Comercio al por menor de menaje y ferretería
- 655.3. Comercio al por menor carburantes, y aceites
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Forcall, a 12 de noviembre de 2021.
El Alcalde.- Santiago Pérez Peñarroya.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE